



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO

Cunday Tolima, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Despacho comisorio 010
Comitente: Juzgado Tercero Promiscuo Mpal de Purificación
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
73-585-40-89-003-2022-00162-00
Radicado Juzgado 73226-4089-001-2023-0006
Demandante: BANAGRARIO S.A.
Demandados: CLAUDIA LORENA ARISTIZABAL IPIA Y JEISON DIDI ZA3ALA
IBAGÓN

AUXILIESE Y DEVUELVA SE la comisión en referencia, no obstante, para
consumar la comisión se hace necesario que el interesado allegue:

a). - Un certificado original de libertad y Tradición actualizado. del
inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 366-44491, donde se pueda
verificar el registro del embargo impartido por el comitente (expedido con
antelación no mayor a cinco días a la diligencia).

Sin la cabal verificación de los documentos inmediatamente
relacionados, no se realizará la diligencia de secuestro, misma que se señala
para las 9am. del Veintiocho (28) febrero/24, como
secuestre se designa al señor Reynaldo Romeo Ortega
escogido de la lista de Auxiliares de la Justicia:

Oficiese a la Estación de Policía de Cunday, para que nos presten su
valiosa colaboración con Unidades de Agentes a su cargo, quienes se
encargarán de la seguridad del personal que asiste a la diligencia y vigilen para
el normal avance de la misma.

Notifíquese y Cúmplase.

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

fyrh/grt